



Anexo I - RES. PRESIDENCIA N° 986/2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2025, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón (D.N.I. N° 21.759.789), con domicilio sito en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte la Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”), representada en este acto por su Subsecretaria, Natalia Persini (D.N.I. N° 31.469.295), con domicilio sito en Avenida Martin García N° 346, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, de acuerdo a los Antecedentes y que se sujetará a las Cláusulas y Condiciones que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

El artículo 26 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, el artículo 27 del mismo cuerpo normativo menciona que la Ciudad desarrolla de forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana e instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes, la disminución en la generación de residuos industriales y la educación ambiental en todas las modalidades y niveles.

Por su parte, el Artículo 1º del Decreto N° 112/17 establece que “...*El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales,*



internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia”.

Por Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tanto, por el Decreto N° 387/23 y sus modificatorias se aprobó la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se contempla a la Subsecretaría de Ambiente como organismo dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Entre sus responsabilidades primarias la SUBSECRETARÍA tiene las de *“Desarrollar políticas orientadas a la sustentabilidad, la eficiencia energética y al uso de fuentes alternativas de energía”* y *“Diseñar y desarrollar políticas de reducción, reutilización, reciclaje y disposición de residuos especiales”*.

Por Decreto N° 412/23 se designó a la Sra. Natalia Persini como Subsecretaria de Ambiente.

Por su parte, “EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados/as y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

La transparencia, eficiencia administrativa, así como una gestión abierta, innovadora y ambientalmente amigable, resultan atributos y compromisos de “EL CONSEJO” hacia la comunidad.

Que “EL CONSEJO” aprobó mediante Resolución CM N° 202/2023 el diseño de una Política Ambiental que contemple pautas generales y acciones concretas en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos- con la cooperación de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

Además, mediante la Resolución nro. 35/2025 se incorporó el “Proyecto Justicia Sustentable” del que participa la Secretaría Especializada en Materia Ambiental y de Derecho Animal dependiente de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones del Fuero Penal Contravencional y de Faltas junto con la Secretaría de Innovación que tiene por objeto implementar el programa Justicia Sustentable -Projus- con perspectiva ambiental.



Que, en dicho contexto, “LAS PARTES” entienden que resulta imprescindible fomentar la colaboración entre entidades públicas a efectos de hacer frente de forma común a los problemas ambientales, manifestando asimismo, la voluntad de asumir el compromiso de impulsar acciones conjuntas que favorezcan a una mejor gestión pública y cooperación entre sí, a los fines de propiciar la comunión necesaria para potenciar sus capacidades de gestión.

En este marco, “LAS PARTES” de común acuerdo, convienen suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme las Cláusulas y condiciones que se desarrollan a continuación.

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación conforme a las cuales “LAS PARTES” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a efectos de articular, promover y complementar esfuerzos relacionados con la preservación del ambiente, el desarrollo de programas, acciones y/o proyectos de carácter operativo en materia de sus competencias, para beneficio mutuo y de la comunidad.

SEGUNDA: COMPROMISO. Para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a trabajar de manera conjunta en la diagramación e implementación de acciones, programas y/o proyectos tendientes a la correcta gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), disminución en la generación de residuos, concertar políticas relacionadas con la eficiencia energética, la sostenibilidad y la sustentabilidad, educación transversal ambiental en todas las modalidades y niveles, participar u ofrecer desde el ámbito de las dependencias de la cámara que los justiciables participen de los cursos de formación con orientación ambiental que brinda la Agencia de Protección Ambiental en el CIFA (Centro de Información y Formación Ambiental); generar vínculos de cooperación por parte de la Dirección General Sanidad y Tenencia Responsable de caninos y felinos domésticos para su asistencia en los casos traídos a conocimiento de la cámara; resultando la presente una mera enunciación no taxativa.

La colaboración referida se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas partes.

A tal efecto podrán:

- a) Establecer acciones de cooperación, asesoramiento, capacitación, intercambio de experiencias, conocimiento y otra actividad que sea considerada de interés mutuo;



- b) Generar espacios para el intercambio de información e ideas que permitan acordar modos de actuación coordinada en cuestiones de interés común;
- c) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común;
- d) Preparar y promover trabajos, estudios y programas de interés para las partes, en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades, con el fin de fortalecer sus capacidades técnicas e institucionales;
- e) Realizar conjuntamente trabajos o gestiones de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirectamente;
- f) Realizar cualquier actividad de interés para LAS PARTES o cuya finalidad sea de bien público.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN. Este Convenio Marco no genera erogación alguna para “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requieran de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de las partes y acordado mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte de “EL CONSEJO”: La Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas – o a quien esta designe - y Germán Gonzalo de Dios Pajón (DNI N° 33.103.313).

Por parte de “LA SUBSECRETARÍA”: Gonzalo David Lot del Castillo (DNI N° 31.303.075)

Los/as coordinadores/as designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente CONVENIO, ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones y podrán ser modificados por las partes en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión y la designación del nuevo referente, mediante correo electrónico dirigido a la otra parte referente.



SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente CONVENIO no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan: (i) a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión de este Convenio Marco y no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y (ii) a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del CONVENIO. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD. AUTONOMÍA. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DESIGNADO. “LAS PARTES” asumen los derechos y obligaciones del presente CONVENIO manteniendo su individualidad y autonomía. Asimismo, en todo momento, mantendrán la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

LAS PARTES acuerdan expresamente que las personas designadas por cualquiera de ellas para la ejecución de las tareas y/o actividades en el marco del presente CONVENIO, se encontrarán bajo la exclusiva relación de dependencia y/o responsabilidad de la parte que la haya designado. En consecuencia, no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado por cada PARTE para el cumplimiento del CONVENIO. “LAS PARTES” se obligan a notificar en forma expresa y fehaciente esta circunstancia al personal designado y a cualquier tercero involucrado.

Cada signataria será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa. La responsabilidad que pudiera derivar de la ejecución del CONVENIO quedará limitada al alcance de las obligaciones en la que cada una de las PARTES se hubiere comprometido, quienes serán responsables de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa.

NOVENA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. PROPIEDAD DE TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES. “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las



actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajos y/o actividades que se lleven a cabo en virtud del presente CONVENIO, como así también la propiedad intelectual que pudiera obtenerse con la asistencia de los intervinientes en su ejecución, son propiedad exclusiva de la parte que la genere, y no podrán ser divulgados por ninguna de “LAS PARTES” sin la conformidad expresa, por escrito y previa de la otra parte.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de “LAS PARTES”.

DÉCIMO PRIMERA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste puedan derivar.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que les son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente acuerdo marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30.-) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA. Ninguna de las PARTES podrá ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones adquiridos por el presente CONVENIO sin el consentimiento expreso y previo de la otra, siendo su incumplimiento causal de rescisión inmediata.



DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30.-) días a la fecha de vencimiento.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, dejándose expresa constancia que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas a LA SUBSECRETARIA, serán diligenciadas en la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218, la Resolución N° 77-PG-06 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se firman tres (3.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2025.